

En Madrid, a 17 de marzo de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente, **“Elix Vintage Residencial SOCIMI, S.A.”** (en adelante, la **“Sociedad”**), pone en conocimiento del mercado la siguiente

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Ayer, día 16 de marzo de 2022, la Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada por medios telemáticos, con el carácter de extraordinaria y universal, aprobó, por unanimidad de todos sus accionistas, los siguientes acuerdos:

### **“Primero.- Aplicación del régimen fiscal SOCIMI a “Global Manzana, S.L.”.**

“Elix Vintage Residencial SOCIMI, S.A.”, como socio único de la entidad española **“Global Manzana, S.L.”**, decide que esta última opte, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022, por el régimen fiscal especial del Impuesto sobre Sociedades previsto para las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) en la “Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario” (la **“Ley de SOCIMI”**).

En concreto, “Global Manzana, S.L.” opta por el citado régimen especial en su condición de entidad íntegramente participada por una SOCIMI (“Elix Vintage Residencial SOCIMI, S.A.”), todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.(c) y 8 de la Ley de SOCIMI.

La opción por dicho régimen será debidamente comunicada en tiempo y forma a la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley de SOCIMI.”

### **“Segundo.- Delegación de facultades.**

La Junta General de Accionistas, acuerda por unanimidad facultar y, en lo menester, delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en nombre y representación de la misma, pueda proceder a la elevación a público de los presentes acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen

# ELIXVRS

necesarios o útiles para ello, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realizar las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes y solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios sean menester, y todo ello aunque incurra en la figura jurídica de la autocontratación, conflicto de intereses y/o múltiple representación.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Orson Alcocer Rodríguez  
Secretario No Consejero del Consejo de Administración  
Elix Vintage Residencial SOCIMI, S.A.